

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que, conforme al auto del 26 de octubre de 2023, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 30, 31 de octubre y 1, 2, y 3 de noviembre de 2023.

Durante el término anunciado la parte accionante no emitió pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer. Manizales, 7 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO:	RECONSTRUCTORA MANIZALES LTDA RECOMAN
RADICADO:	170013103005-2023-00285-00

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales, y le concedió a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 7 artículo 90 del Código General del proceso sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el MUNICIPIO DE MANIZALES en contra de RECONSTRUCTORA MANIZALES LTDA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA